**INFORME DE SECRETARÍA.** A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandante allega constancia de envío por correo electrónico la notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., encontrándose debidamente notificados los demandados **JUAN MANUEL MOSQUERA ROJAS y J&M MOTOR SHOP S.A.S.** (Folio 84 a 103 del C. 1°), encontrándose debidamente notificados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.

## LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El Secretario

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA AUTO RADICACIÓN: 2019-00493

Santiago de Cali, doce de junio de dos mil veinte.

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE, contra JUAN MANUEL MOSQUERA ROJAS y J&M MOTOR SHOP S.A.S.. Por lo tanto, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$3.000.000 m/cte.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 40

FECHA: 16 DE IUNIO DE 2020

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ SECRETARIO